CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, JORGE CALDERÓN OLVERA, COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, COMO DIRECTOR DE NORMATIVIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., REPRESENTADO AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ JAIME DANIEL LOPEZ CASTRO, CARMELO RODRIGUEZ ROJAS,FELIPE SANTOS SANTIAGO REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°., 4°., 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina acredita su personalidad, con el Nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que con fundamento en los artículos 3°., 5°., 6°., 9°., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, José Apolinar Llanes López. Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector y fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones, se encuentra fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas, por lo que tiene interés en convenir la instrumentación del presente convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5, de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00 y página www.slp.gob.mx

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de San Antonio, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°., 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio y al efecto acreditan su personalidad:

Agustín González Hernández, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró valida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jaime Daniel López Castro, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de septiembre de 2015, en donde se declaró valida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Carmelo Rodríguez Rojas, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 01 del mes de octubre de 2015.

Felipe Santos Santiago Reyes, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 01 del mes de octubre de 2015.

II.3.- Que en la Sesión número 4 Ordinaria de Consejo de Desarrollo Social Municipal, celebrada el día 4 del mes de febrero del año 2016, se autorizó la celebración del presente Convenio con "LA SEDARH", con una aportación de: $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) provenientes de: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) con el objeto de ejecutar el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero en el Municipio; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MSA860201CR5

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Calle Principal #5, en San Antonio, S.L.P, Código Postal 79830, teléfono 01 489 3 71 20 46

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, para ejecutar el Programa de Construcción de bordos con fines de abrevadero en el Municipio de San Antonio, S.L.P., conforme al presente instrumento legal.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°., 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°., 4°., 5°., 6°., 7°. fracciones XIII y XIV, 9°., 10., 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°., 3°., 5°., 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SEDARH" y **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, convienen en celebrar el presente Convenio para ejecutar el Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero en el municipio de San Antonio, S.L.P., conforme al presente instrumento legal.

SEGUNDA.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Para la realización del Proyecto objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de: **$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" aportarán la cantidad total monto de: **$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes:

a).- **$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

b).- De productoras y productores, en lo sucesivo denominados **"LOS PRODUCTORES"**, la cantidad total de: **$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

"LA SEDARH" aportará en especie la maquinaria pesada, combustible diesel, parte de salarios, refacciones y asesoría técnica para llevar a cabo los trabajos en mención, hasta por un monto de: **$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste Programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, "LA SEDARH", la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

CUARTA.- Los recursos financieros que se compromete a aportar **"LAS PARTES"** serán ministrados al Proyecto de la siguiente manera:

QUIEN MINISTRA	CANTIDAD	FECHA
"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"	**$ 90,000.00**	**agosto-diciembre 2016**
"LOS PRODUCTORES"	**$ 90,000.00**	**agosto-diciembre 2016**
"LA SEDARH" (en especie)	**$ 180,000.00**	**agosto-diciembre 2016**

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero en el municipio de acuerdo a Expedientes Técnicos que presentará "LA SEDARH" y serán aprobados en su caso por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** en un marco de amplia participación social.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en las Localidades del Municipio, fechas y montos que se establecen en el siguiente cuadro:

Localidad	Horas máquina	Inversión Municipal	Inversión productores	Total
SAN PEDRO	80	24,000.00	24,000.00	48,000.00
POKCHICH	50	15,000.00	15,000.00	30,000.00
ALTZAJIB	50	15,000.00	15,000.00	30,000.00
TOCOY	60	18,000.00	18,000.00	36,000.00
EL PROGRESO	60	18,000.00	18,000.00	36,000.00
	300	90,000.00	90,000.00	180,000.00

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Consensar en el seno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, las obras y acciones a realizar en este Proyecto;

2. "LA SEDARH" elaborará y ejecutará el Proyecto; y

3. Ejecutar las obras y acciones de este proyecto conforme a la normatividad vigente aplicable.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a:

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

a) Impulsar en los términos de este Convenio de Coordinación el Desarrollo Social del Municipio con la aplicación y comprobación de sus propios recursos y los recursos de "LOS PRODUCTORES";

b) Ministrar los recursos de "LOS PRODUCTORES" al Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero, de conformidad a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, realizando el depósito correspondiente a la cuenta ESTADO DE SAN LUIS POTOSI/SEDARH/CONVENIOS MARCO 2016, No. de cuenta 0421035151 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)

c)

d) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del Proyecto, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

e) Observar y aplicar las disposiciones vigentes para la comprobación de los recursos de "LOS PRODUCTORES" ministrados al presente Proyecto;

e) Proporcionar a los Órganos de Control la información y demás requerimientos que al efecto se le soliciten con relación a este Convenio; y

f) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio.

"LA SEDARH":

a) Ministrar al Proyecto los recursos en especie de conformidad a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente Convenio;

b) Fomentar la comunicación con **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** para la correcta aplicación de los recursos motivo del presente instrumento jurídico;

c) Elaborar los Proyecto Técnico y de Ingeniería, así como, las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos y unidades de trabajo, así como llevar a cabo la supervisión de los trabajos todo esto acorde a lo dispuesto por la Legislación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la que regula la obra pública;

d) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio; y

e) Iniciar las obras una vez que el **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** haya depositado la primera ministración mencionada en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA de este Convenio, y la Secretaría de Finanzas libere los recursos correspondientes.

OCTAVA.- convienen **"LAS PARTES"**, que el personal que asigne cada una para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y Dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte a la que pertenezca, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la de la satisfacción de las obligaciones en él pactadas, así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que este instrumento legal podrá revisarse, anularse o modificarse de común acuerdo entre ellas, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originas. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir del día su suscripción por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo y de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente Convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Cabecera Municipal del Municipio de SAN ANTONIO, S.L.P., el día 29 del mes de agosto del año 2016.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

JOSÉ APOLINAR LLANES LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
2015 - 2 018
SAN ANTONIO, S.L.P.

AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
2015 - 2 018
SAN ANTONIO, S.L.P.

JAIME DANIEL LOPEZ CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIA
H. Ayuntamiento Constitucional
2015 - 2 018
SAN ANTONIO, S.L.P.

CARMELO RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERIA
H. Ayuntamiento Constitucional
2015 - 2 018
SAN ANTONIO, S.L.P.

FELIPE SANTOS SANTIAGO REYES
TESORERO MUNICIPAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN "LA SEDARH" Y "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P.